

Número Expediente:	152/2020/103	
Área tramitadora:	Promoción y Dinamización Municipal	
Título:	CONCESION DE SUBVENCION A LA REAL COFRADIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER, EJERCICIO 2020	
Objeto:	Ayuda económica por actividades festivas	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	REAL COFRADIA STMO. CRISTO DE LA FE ( CIF NIF: G97131635)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	20.000,00 €
	Cantidad aportada por .....	
	Cantidad aportada por .....	
	Financiación total:	
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/01/20
	Fecha final:	31/12/20
Observaciones		



CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE LA ASOCIACION REAL COFRADIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE Y SAN VICENTE FERRER Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto número 1398 de fecha 04/05/2020, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, artículo 3.2.i, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- De otra D. José Barres Gabarda, con número de DNI: \*\*\*8155\*\*, en representación de la entidad Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 224, y con NIF: G97131635, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo religioso-festivo a desarrollar durante el presente ejercicio 2020.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2020, la realización de actos, relacionados con las actividades religiosas y festivas. CVS: 3K0E052P1230206R0RWZ

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de veinte mil euros (20.000 €), en concepto de ayuda.

Tercero: **En toda publicidad que realice la entidad con relación a actos conveniados, deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Paterna.**

Cuarto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Quinto: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Sexto: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Séptimo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada, debiendo en dicho caso comunicarlo a este Ayuntamiento.

Octavo: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Noveno: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Décimo: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Undécimo: Justificación

Por la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

Deberán presentar conjuntamente con la justificación, una cuenta de relación de gastos de la Cofradía, certificada por su secretario, donde se incluya todos los gastos realizados.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. ***Por lo que la justificación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 y por un importe superior o igual a 20.000 €.***

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento digitalmente.